

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cinco (5) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ejerciendo la facultad conferida en el artículo 51 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y considerando que se estima necesario designar un perito que asesore al Despacho sobre la reliquidación de la mesada pensional del demandante, se decreta como PRUEBA PERICIAL designar un ACTUARIO para que, en el término de **CINCO (5) DÍAS**, efectúe un estudio de la liquidación de la mesada pensional realizada por COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS respecto del señor ANTONIO VICENTE MEJÍA GALVIS y verifique si para el año 2018 la demandada presuntamente reliquidó o calculó la mesada omitiendo la expectativa de vida de la cónyuge del pensionado, certificada para esa data.

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 48 del Código General del Proceso y considerando que en la lista de auxiliares de la justicia no existe el profesional que se requiere para la prueba pericial, se dispone acudir a profesionales de reconocida trayectoria e idoneidad.

Por tanto, se designa a ANDRÉS MONTAÑES ALZATE (aamontanes@gmail.com), LUIS CORTAZAR OLARTE (cortazarlf@yahoo.com) y ANDRÉS CARDONA QUINTERO (acardona@bu.edu), quienes aparecen inscritos como consultores actuariales en la página web actuarios.org.co/consultores-actuariales/ de la ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE ACTUARIOS.

Comuníquese esta designación a los citados profesionales, advirtiéndole que deberán concurrir a asumir el cargo, en el término de **CINCO (5) DÍAS** siguientes a la comunicación de la designación (art. 49 CGP). Igualmente, se les hace saber que **el cargo será ejercido por el PRIMERO que concurra a notificarse de este proveído.**

NOTIFÍQUESE

ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ